CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTAS HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM

# N° 0052-2025-GRH/GR

Conste por el presente documento, el Convenio para delegación de competencias, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con RUC Nº 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, MG. ANTONIO LEÓNIDAS PULGAR LUCAS, identificado/a con DNI N° 22423252, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en la Jr. General Prado Nro. 750, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde Provincial, SR. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO, identificado con DNI Nº 22475826, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA con RUC N° 20447367727, con domicilio legal en Av. Juan Velazco Alvarado Nro. 1650 Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcaldesa Distrital, SRA. DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO, identificado con DNI N° 42148514, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Toda referencia a LA ENTIDAD, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente convenio se suscribe teniendo como antecedente:

- 1.1. Con Oficio N° 423-2025-MPHCO/A, de fecha 10 de abril 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita la intervención con MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) RAYANCATAC PTELIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM.
- 1.2. Con Informe N° 000093-2025-GRH-GRI/DRTC, de fecha 23 de mayo de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención al pronunciamiento técnico favorable de la Dirección de Caminos de la DRTC, desarrollado en el Informe N° 496-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 13 de mayo de 2025, remite formalmente al despacho del Gobernador Regional, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) RAYANCATAC PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE























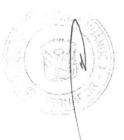


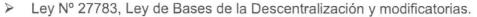
- HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM, a fin de ser suscrito y posteriormente continuar con el proceso de validación de Tramos ante PROVIAS Descentralizado, para su inclusión en el Anexo 1 del Convenio de Gestión de Ejecución de Mantenimiento Periódico PIA 2025.
- 1.3. Con Acuerdo de Concejo N° 03-2025 de fecha 21 de enero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprueba la celebración y suscripción de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 2025.
- 1.4. Con Acuerdo de Concejo Nº 039-2025-MDPM/CM, de fecha 16 de abril del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca aprueba la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM. y autoriza al alcalde distrital, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Dístrital de Pillco Marca para la ejecución MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM.
- 1.5. Que, con Informe N° 580-2025-GRH-GRI-DRTC/DC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Caminos remite la Información Complementaria a la Suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para la ejecución MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) -RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO: L=9.725 KM.
- 1.6. Que, con Oficio N° 904-2025-GRH-GRI/DRTC su fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite Informe Nº 580-2025-GRH-GRI-DRTC/DC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Caminos.
- 1.7. A través del Informe Legal N° 000536-2025-GRH/GRAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica da viabilidad legal para la firma del convenio, con Doc. Reg. 05937925 Exp. Reg. 03474904.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.







- ➤ Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- D.S Nº 034-2008-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ➤ D.S Nº 015-2024-MTC, mediante el cual se aprueba el reglamento de Jerarquización Vial.
- ➢ Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0l, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- ► Ley N° 32815 Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, dentro de las materias de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales.



















LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

### CLÁUSULA CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL convienen en delegar sus competencias a LA ENTIDAD para la intervención con MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM, de acuerdo a lo establecido en el D.S Nº 034-2008-MTC, D.S Nº 015-2024-MTC, Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar el MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Mantenimiento Periódico a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, es la que se detallan a continuación:

➢ "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-1088, TRAMO: TAYAPAMPA (KM 16+000) - RAYANCATAC - PTE. LIBERTAD (KM 25+725), DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=9.725 KM."

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### LA ENTIDAD se compromete a:

- ✓ Ejecutar con sus recursos, el mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta, hasta su liquidación final. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Inversiones
- ✓ Contratar con sus recursos, el servicio de supervisión del mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta, hasta su liquidación final.
- ✓ Liquidar y cerrar el Mantenimiento periódico.

### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

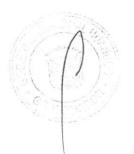
- ✓ Delegar sus competencias a **LA ENTIDAD** para la ejecución del Mantenimiento Periódico señalado en la cláusula cuarta.
- Entregar a LA ENTIDAD un ejemplar completo del expediente técnico de mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta.











- A través del Instituto Vial Provincial de Huánuco y demás órganos competentes supervisará la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula cuarta de la correcta ejecución del mantenimiento de la cláusula cuarta de la cláusula de la cláusula de la cláusula de la cláusula cuarta de la cláusula de la c
- ✓ Brindar a LA ENTIDAD y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- Emitir los documentos autoritativos que sean necesarios para la implementación ejecución de la intervención programada.

### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- ✓ Realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución mantenimiento periódico señalado en la cláusula cuarta.
- Brindar a LA ENTIDAD y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para la eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de canteras, depósito de material excedente, áreas auxiliares y demás recursos que sean necesarios para la correcta ejecución de la intervención, conforme al expediente técnico de la actividad, en caso de ser necesario.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

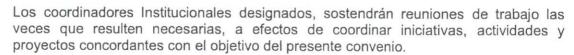
LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones. Asimismo, LA ENTIDAD se compromete a financiar los compromisos asumidos, con cargo al presupuesto transferido mediante la Ley Nº 32815, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

# <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



- ✓ Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: Instituto Vial Provincial
- ✓ Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL: Gerencia de Infraestructura y/o representante



## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **LA ENTIDAD** se extenderán hasta que se presente apruebe la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.











MUNICIPALIDAD PROVINCIALSE HUANUCO OFICIAN OENBANG PERTON OCCUMENTARIA TRA N SCRIPCIAN

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

# CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el convenio quedará resuelto de forma automática.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio en conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

# CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente del presente convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCION.









"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución y celebración del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad a fin de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores; y en caso de evidenciar alguna conducta de ilícita se comprande a comunicar a la autoridad competente.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de LAS PARTES.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

GEO NAL HILLIANDO O TOPO O TOP

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, lo suscriben en Tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huánuco, a los . 1.4. 1114....2025......

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BUÂNUÇO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTION DOQUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha dido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines Huánuco, 7 JUN. 2025